



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 102-2023-MDM

Marcavelica, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023 de fecha 28 de diciembre del año en curso, visto el **INFORME N° 826-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 542-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el **INFORME N° 0643-2023-MDM-GSCYGDRD**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (COSIDEC), de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y/o elaboración de políticas planes, programas, directivas y actividades en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 4° de la citada Ley N° 27933, precisa que “Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...)”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 102-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución”;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, en cuyo sub numeral 6.9.2 del numeral 6.9 establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la citada directiva”;

Que, el numeral 7.3 de la referida directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación, implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo sub numeral 7.3.2, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, indicando lo siguiente:

“7.3.2 Aprobación de los PADSC

7.3.2.1. Habiendo validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo.

7.3.2.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.

7.3.2.3. La Secretaría Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobando en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.3.2.4. La Secretaría Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.”

Que, mediante el **INFORME N° 826-2023-MDM/GAJ**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 102-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Marcavelica 2024 - 2027;

Que, mediante **INFORME N° 542-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que, sí existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024 - 2027;

Que, con **INFORME N° 0643-2023-MDM-GSCYGDRD**, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, solicita aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024 - 2027;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023 de fecha 28 de diciembre del año en curso, se debatió la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024 - 2027, con la participación del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo acogido el plan;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2024 - 2027, del Distrito de Marcavelica. En consecuencia, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a emitir la correspondiente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL